



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 85/21, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, y el Convenio Específico y Anexo suscriptos entre la Asociación Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios -CEPA- y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado el 7 de marzo de 2018 entre la Asociación Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios -CEPA- y esta Defensoría del Pueblo, ambas suscribieron el 25 de junio de 2021 un Convenio Específico con el objeto de que, en oportunidad del cumplimiento de actividades institucionales organizadas por esta institución, CEPA desarrolle tareas de apoyo logístico, prevención y rescate, cobertura sanitaria y primeros auxilios.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, la Asociación Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios -CEPA- presentó el Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y Anexo suscriptos el 25 de junio de 2021 con la Asociación Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios -CEPA-.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 61/21


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.